

El REY.- Consejo, Justicia Regimiento, Caballeros, Ci-
udades, Oficiales, y Nonbre. buenos de la Villa de Carava-
ca, que es en la orden de Santiago, cuya administracion
perpetua, tengo por Autoridad App. Bien sabéis q.
por una mi carta fecha en Aranjuez á Quince de Abril
del año pasado de mil Setecientos noventa, y tres di fa-
cultad á Miguel Martinez Carrasco Vecino de esa Villa
para servir y ejercer un Oficio de Procurador del Num.
de ella, por renunciacion de Juan Josef Martinez Man-
ca, y por nombramiento de Manuel Martinez Carras-
co á quien pertenecia su propiedad, y usufructo: cuyo
Oficio corresponde á la Capellanía, q. fundo D.º Pedro
Valera Bernad, y actualm.º goza el P.º D.º Antonio
Valera Bernad su nieto, á cuyo favor se ha expedido
el correspondiente Titulo de confirmacion fha. en P.
Lorenzo á Diez y seis de Diciembre de mil ochocientos
y tres en atencion á haver servido con la cantidad de
novecientos. rr.º V.º que fueron requeridas para la mas
pronta consolidacion de las Casas de Reduccion de sales
previniendo q. la citada cantidad se tenga por mas pre-
cio del delacionado Oficio de Procurador del Num.º y habi-
era por parte de D.º Antonio Valbino Martinez, Vecino
de la misma Villa, se me ha hecho delacion, q. por Extra.
que otorgó el nominado D.º Antonio Valera Bernad en
veinte y uno de Mayo del presente año ante Bernardo
Rodriguez. mi Escrib. del Num.º, y Pub.º. La citada
Villa de Caravaca habia renunciado á su favor el

38